



Rocha, 21 de noviembre del 2023

DECRETO N° 6/2023

VISTO el expediente N° 1510/2023 remitido por la Intendencia Departamental de Rocha, el cual contiene las Resoluciones N° 1167 del 15/05/2023 y N° 2879 del 20/10/2023

RESULTANDO que por las referidas resoluciones remite proyecto de decreto para la creación de un Parque Industrial y Polo Logístico en los padrones rurales números 59.726 Y 59.727

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por 27 votos a favor en 27 Ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Art. I.- La Intendencia Departamental de Rocha, destinará, para la instalación de un Parque Industrial y Polo Logístico, los padrones 59.726, con una superficie de 2 (dos) hectáreas, y la fracción Letra “B” del padrón de mayor área N° 59.727 con una superficie de 106(ciento seis) hectáreas 5.748 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho) metros, ambos de la primera Sección Catastral del Departamento de Rocha, según resulta del croquis elaborado por la Ing. Agr. Martha Graña, adjunto a los presentes obrados.

Art. II.- Las empresas que pretendan instalarse en el Parque Industrial y Polo Logístico que se crea, deberán ajustarse a las normas jurídicas previstas por las Leyes y Ordenanzas respectivas, y acreditar viabilidad económica y comercial en forma.

Art. III.- El Parque Industrial y Polo Logístico será administrado en la forma que la Intendencia Departamental de Rocha, en acuerdo con los organismos nacionales competentes determinen, y reglamentará su forma, integración, vinculación jerárquica, denominación, competencias y recursos.

Art. IV.- El Parque Industrial y Polo Logístico contará con la infraestructura mínima necesaria para un desarrollo eficiente, que incluirá, a vía de ejemplo, caminería, red de energía eléctrica, agua potable, servicio de evacuación de residuos sólidos, red de comunicaciones e Internet, incluyendo servicio digital directo con el exterior, sala de exposiciones y reuniones, balanza, prevención contra incendios y servicios de vigilancia. La Intendencia Departamental de Rocha, requerirá el apoyo de los servicios del Estado involucrados, en la modalidad más conveniente. Las obras de infraestructura podrán ser amparadas por el Decreto Ley 14.178 y los Entes Públicos o empresas privadas podrán beneficiarse de las exoneraciones y demás medidas promocionales, previa evaluación y aprobación de las autoridades nacionales correspondientes.

Art. V.- Las industrias que pretendan instalarse deberán indicar la superficie necesaria para su desarrollo, de acuerdo con la planificación técnica - industrial del parque, y a su solicitud otorgar un contrato de comodato por un plazo de 20 años, renovable por iguales periodos en tanto y en cuanto cumplan con las exigencias y objetivos que oportunamente se pactarán de común acuerdo entre las empresas y/o industrias al momento de la suscripción de dicho comodato. Al cese del comodato, la superficie ocupada volverá a disposiciones de la Intendencia Departamental de Rocha, con todas las mejoras que se hayan incorporado, sin derecho a indemnización de especie alguna.

Art. VI.- La Intendencia Departamental de Rocha, efectuará la planificación territorial del Parque Industrial y Polo Logístico, con el asesoramiento de la Dirección de Industrias, así como también la realización de las obras de vialidad, estudios topográficos, cateo de suelos, cerramiento y mantenimiento del mismo, de acuerdo con un plan director técnico industrial que oportunamente se confeccionará. La Intendencia Departamental podrá facturar el precio de dichas obras y servicios con la cuota correspondiente a la industria cuya instalación así lo requiera. Así mismo se faculta al Ejecutivo para que en un plazo de hasta 6 (seis) meses, promueva el cambio de categoría de suelo a suburbano, de uso logístico, industrial o residencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial N° 18.308 y las directrices departamentales Decreto N° 3/2014.

Art. VII.- La Intendencia Departamental de Rocha podrá por sí proponer y adoptar, las medidas promocionales que considere pertinente para impulsar el desarrollo del Parque Industrial y Polo Logístico, inclusive exonerando de tributos

municipales, aun aquellos que se generen con anterioridad a la instalación efectiva de las industrias. Podrá también, otorgar descuentos en los precios de los servicios, dé acuerdo con los convenios que pueda celebrar u obtener con otros organismos del Estado. **Art. VIII.-** La Intendencia Departamental de Rocha con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industrias dependiente del Ministerio de Industria, Minería y Energía, considera esencial para el establecimiento del Parque Industrial y Polo Logístico, la construcción de las plantas necesarias de agua y residuos industriales y las demás obras necesarias para evitar la contaminación ambiental, preservando el ecosistema del Departamento.

Art. IX.- La Intendencia Departamental de Rocha deberá efectuar todas las obras requeridas por el Ministerio de Ambiente para el tratamiento de contaminantes y promoverá la utilización de procesos o tecnologías que permitan el control y neutralización de los elementos contaminantes, teniendo la facultad de no otorgar el permiso de radicación de aquellas empresas de alta toxicidad.

Art. X.- En las inversiones que realicen las empresas, y siempre que haya proveedores instalados en el Departamento de bienes de capitales e insumos industriales, se deberán solicitar dos cotizaciones de precios locales, dentro de condiciones iguales a los que puedan ofertar proveedores de fuera del Departamento.

Art. XI.- En caso de existir interés por parte de industriales usuarios del Parque Industrial, o a instalarse, en beneficiarse de una calificación de su parcela como ‘zona franca industrial’, la Intendencia podrá considerar la conveniencia de establecer una zona franca industrial, debiéndose ajustar la misma a las leyes vigentes que regulan la materia. El Plan Director del Parque Industrial podrá prever un área a ser eventualmente destinada a zona franca.

Art. XII.- A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Intendencia Departamental de Rocha, solicitará de las autoridades nacionales la asistencia técnico económica a través de recursos nacionales o internacionales para la realización de las obras que se requieran, además de las medidas promocionales que faciliten su implantación, incluyendo la declaración de Interés Nacional y las medidas establecidas en el Decreto ley 14.178 y en la ley 16.906 de Promoción de Inversiones. Esta asistencia podrá ser el beneficio de los Organismos Públicos o Empresas Privadas nacionales o extranjeras que realicen la construcción de las obras de infraestructura y de preservación ambiental necesarias.

Art. XIII.- En aplicación de este Decreto, la Intendencia Departamental de Rocha, agotará las medidas pertinentes a fin de que la instalación o radicación de industria, implique la adopción de medidas sociales que conlleven a la radicación del núcleo familiar en la zona en la que se establezca la industria o en sus proximidades.

Art. XIV.- La Intendencia Departamental de Rocha reglamentará en lo pertinente el presente Decreto.

Art. XV.- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-

JUAN C. NAVARRO
Secretario General

GERMAN MAGALHAES
Presidente